



Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial
Godoy Cruz 637-Segundo piso-C. P. 5500 - Ciudad - Mza- Tel.0261-4233841
dge-juntaespecial@mendoza.edu.ar

Mendoza, 19 de febrero de 2024

ACORDADA N° 01-2024-JCMEE

VISTO

La necesidad de establecer un orden de prioridades y acuerdos para las suplencias declaradas desiertas para las Escuelas de Educación Especial;

CONSIDERANDO:

Junta Calificadora de Educación Especial, homologa el orden de prioridades con la Resolución 484/97 "De Suplencias" de Educación Primaria Común;

Que se hace necesario establecer acuerdos que se ajusten a las especificidades de la Modalidad de Educación Especial, ya que no existe normativa específica que establezca dicho orden;

Que de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Reglamentario 313/85 (reglamento de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente), es función de Junta Calificadora "formular por orden de méritos la nómina de aspirantes a ingresar y suplencias, de acuerdo a las disposiciones de esta reglamentación...";

Que según el Decreto 2655/09, inciso 2.6.1, Junta Calificadora "deberá efectuar clasificación general por orden de méritos, de acuerdo a las normas establecidas en la legislación vigente referentes a suplencias que implique merituación del/la docente... Para ello deberá recibir, ordenar y acumular datos y antecedentes, recabar directamente de los establecimientos y organismos del Gobierno Escolar, todos los elementos de juicio que estime convenientes...";

Por ello;

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ACUERDA

Artículo 1ro.- Apruébese el orden para suplencias en tercera instancia "Con Carpeta de antecedentes" para Maestros/as de Grado, de Apoyo a la Inclusión, Materias Especiales, Talleres, etc:

Artículo 2do.- Determinése que las autoridades escolares, podrán solicitar medidas de excepción a resguardo del servicio educativo, cuando se hayan agotado instancias de ofrecimientos (más de cuatro llamados declarados desiertos) mediante nota de solicitud de dicha medida, remitida a Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Artículo 3ro.- Determinése que no será impedimento de participación, que el/la postulante presente documentación en formato original o mediante acceso a plataformas oficiales (Bono de Puntaje/GEM, DNI/Mi Argentina, DDJJ/GEM, etc.) pudiendo la autoridad actuante, solicitar las copias para el armado del legajo una vez otorgado el cargo, a quien reúna los requisitos para acceder al mismo;

Artículo 4to.- Determinése que son válidos, los certificados de aptitud emitidos por Salud Laboral: anterior al año 2018 "Docente" o "Docente con actividad física", posterior al 2019 "Docente" o "Docente con actividad física" más complementario "Escuela Especial" o "Docente Escuela Especial";

Artículo 5to.- Dispóngase que aquellos/as docentes que acrediten haberse desempeñado en cargos suplentes, deberán presentar certificado de Aptitud emitido por Salud Laboral o trámite iniciado (junto al certificado de efector público), debiendo las autoridades escolares, realizar el seguimiento de obtención de dicho certificado. **Sólo en caso de presentarse por primera vez en un llamado podrá optar con efector público emitido por hospital, centro de salud y se sumará, desde este año, el certificado emitido por centro "Dr. Emilio Coni".**

Salvo expresa excepción de no haber obtenido el psicofísico emitido por Salud Laboral, podrán presentar en más de una suplencia, efector público vigente y trámite iniciado en Salud Laboral:

Artículo 6to.- Comuníquese que se podrán agotar las instancias (primera/con Bono de puntaje, segunda/con título, tercera/" con carpeta de antecedentes") a partir del primer llamado publicado en GEM;

Artículo 7mo.- Dispóngase que, para participar de ofrecimientos en tercera instancia, el/la postulante deberá presentar:

- DNI
- CUIL
- DDJJ: en caso de DDJJ vencida, el/la postulante podrá acceder desde su dispositivo móvil a GEM y mostrar la documentación, o la autoridad escolar podrá realizar la verificación en dicha plataforma. La DDJJ no debe estar firmada ya que la valida el QR que figura a pie de página. Solo debe contener firma del docente y de su autoridad, cuando requiera rectificar algún dato de la misma.
- Analítico provisorio de estudios parciales.
- Certificado de Aptitud Psicofísica: Efector público suplencia por primera vez (validez 60 días a partir de la fecha de emisión), de Salud Laboral con historial laboral en DGE.
- Certificado de antecedentes penales (validez 90 días a partir de la fecha de emisión)

Artículo 8vo.- Comuníquese que deberá elevarse a Junta Calificadora de Educación Especial: copia del acta y aviso publicado en GEM en un sólo archivo PDF; copia de las carpetas de antecedentes con nombre de cada postulante en la denominación del archivo en un solo archivo PDF;

Artículo 9no.- Comuníquese que sólo será recepcionada la documentación, mediante el correo electrónico dge-juntaespecial@mendoza.edu.ar;

Artículo 10mo.- Establézcase el siguiente orden de prioridades:

- **MAESTROS/AS DE GRADO O DE APOYO A LA INCLUSIÓN:**
 1. Con título de la modalidad distinta especialidad.
 2. Estudiantes de la modalidad y especialidad, con el total de materias rendidas y aprobadas que solamente adeuden la práctica profesional.
 3. Estudiantes de la modalidad y especialidad con al menos el 80% de las materias rendidas y aprobadas.
 4. Estudiantes de la modalidad distinta especialidad, en primer lugar, los que adeuden sólo la práctica, luego los que acrediten al menos el 80% de

materias rendidas y aprobadas, siempre a referéndum de Junta Calificadora.

5. Pedidos de excepcionalidad al referéndum de Junta Calificadora.

En el caso de estudiantes, deben acreditar haber rendido al menos una materia durante el ciclo lectivo 2023.

- **PSICOMOTRICIDAD, ATENCIÓN TEMPRANA, INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS, ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD, ESCUELAS DE EDUCACIÓN INTEGRAL y MATERIAS ESPECIALES:** para quienes no tengan bono de puntaje, la adjudicación de la suplencia quedará ad referéndum de Junta Calificadora, sujeta a rendimiento académico y pedidos de excepcionalidad.

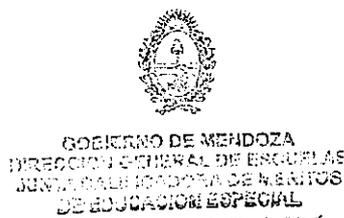
- **EQUIPOS TÉCNICOS Y/O DE APOYO A LA INCLUSIÓN:** los/las profesionales de dichos equipos, participan en primera y segunda instancia (con Bono de Puntaje o título). Debe otorgar la suplencia la autoridad actuante del acto de ofrecimiento a la suplencia. No participan postulantes en condición de estudiantes. Es requisito para el ejercicio de dichos cargos por Leyes vigentes, poseer matrícula vigente.

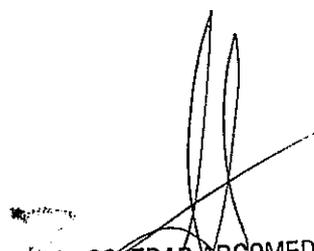
Artículo 11vo.- Dispóngase que para los/las postulantes a suplencia en tercera instancia "Con carpeta de antecedentes" de otros niveles y/o modalidades, la adjudicación de las suplencias se dará en casos de excepcionalidad, habiéndose agotado todas las posibilidades de ofrecimiento;

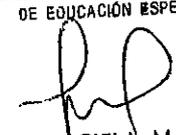
Artículo 12vo.- Comuníquese a los/las interesados/as.


MARIELA VANINA CORTES
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL


CECILIA GUARINO
MIEMBRO DE JUNTA CALIFICADORA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Dirección General de Escuelas




Lic. SOLEDAD ARGOMEDO
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL


ORTIZ, GRACIELA MABEL
MIEMBRO DE JUNTA CALIFICADORA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Dirección General de Escuelas